Temuco
Contigo Mejor

DECRETO Nº 1046 /

TEMUCO, 05 MAY 2021

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°3437 de fecha 21 de diciembre de 2020 que aprueba y desagrega el presupuesto Municipal de ingreso y gastos para el año 2021.
2. El Decretos Alcaldicio Nº 1124 de fecha 29 de abril de año 2020, que aprueba el proyecto y Convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer SERNAMEG para la ejecución del programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres "Dispositivo Centro de la Mujer".
3. Resolución Exenta N°876 de Fecha 28 de abril de 2021 que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre la Dirección Regional de la Araucanía Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género y la Municipalidad de Temuco. Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Dispositivo "Centro de la Mujer".
4. Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, el articulo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de Seguridad Pública y colaborar en su implementación.

2. Que, con fecha 31 de abril de marzo del año 2021 se firma modificación de convenio de transferencia de fondos del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Dispositivo "Centro de la Mujer". Dicha modificación extiende la vigencia del convenio antes suscrito, desde el 01 abril de año 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. Que, en la Modificación de Convenio fecha 28 de febrero, refiere que se remplaza el numeral 3 de la cláusula octava" Compromisos Financieros/Administrativos" del Sernameg, por lo que esta entidad se compromete a transferir durante el año 2021 para la ejecución del Programa Centro de la Mujer la cifra de **$94.268.185**, de los cuales ya fueron transferidos **$22.532.530** en una primera remesa, cuya orden de ingreso es la N°6715569 de fecha 28.01.2021.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de convenio de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito entre los comparecientes del Vistos N° 2 del presente documento en el que se aprueba la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Dispositivo "Centro de la Mujer".

IAR. 2224241

2. Apruébese el siguiente desglose de gastos para la ejecución del programa ya mencionado, como sigue:

Presupuesto	Cobertura	Detalle
$22.532.530	Enero-Marzo 2021	Primera Remesa
$40.206.638	Abril-junio 2021	Segunda Remesa
$31.529.017	Julio-Diciembre 2021	Tercera Remesa

- **"Total de Presupuesto aportado por Sernameg para Ejecución Año 2021 $94.268.185**

A. Gastos en personal: contratación de Profesionales del área psicosocial, legal y comunitaria.

B. Bienes y Servicios: adquisición de materiales de librería y paquetería, cotillón, confección y adquisición de vestuario, bolsos mochilas con imagen corporativa, material de ferretería, florería, servicios de gasfitería, equipamiento e insumos computacionales, Catridge de tintas, imprenta, servicio de fotocopias e impresiones, adquisición premios y regalos, artículos navideños, artículos deportivos, servicios de amplificación e iluminación, arriendo de escenarios, arriendo de compresor, adquisición de espectáculos, menaje y decoración, cortinas, electrónica, equipos computacionales, equipos celulares, Tablet, gastos menores, gastos de locomoción, banda ancha, tarjetas de celulares, insumos alimenticios, insumos de supermercado, alimentos preparados, servicios de cerrajería, servicio de pintura, servicio de albañilería de barraca, recursos humanos (honorarios). Artículos de botonería, insumos de confitería y pastelería, servicio de banquetería y coffee break, adquisición de materiales de texto y materiales de enseñanza. Adquisición de pasajes aéreos y terrestres, hospedaje, arriendo de vehículos, adquisición y arriendo de disfraces, arriendo de show artístico, arriendo de recinto, habilitación y reparación de inmuebles, adquisición de materiales de difusión, stock publicitarios (radial, televisión, escrito), implementación y/o servicio de actividades de capacitación y autocuidado (jornada de trabajo en termas o centros de evento), de fotografía, pilas, cargadores, cables.

C. Arriendo: Arriendo de activos, como edificios, maquinarias, equipos, software, existencias, objetos de valor.

El objetivo general de este programa es "contribuir en el ámbito local, a disminuir y desnaturalizar la violencia contra las mujeres, a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica; como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes".

Impute los gastos que se originen por el presente documento a la cuenta Extrapresupuestario Nº 214.05.06.001.002, Programa "Centro de la Mujer".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GFB/ XCS / NCG

Distribución:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER".

RESOLUCIÓN EXENTA N°876/IX REG.

TEMUCO, 28 DE ABRIL DE 2021

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC N°19.023;
4.- Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
11.- Resolución Exenta N°678, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2021.
12.- Resolución Exenta N°172/IX REG, de fecha 22 de abril de 2020, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de La Mujer", suscrito con fecha 14 de abril de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Temuco.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, a su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp

de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

3. Que, en este orden de ideas, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Temuco, suscribieron con fecha 14 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de La Mujer", según consta de Resolución Exenta Nº172/IX REG, de fecha 22 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

4. Que, es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

5. Que, en mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N°55/2020, del referido Departamento.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

6. Que, el informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del período de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

7. Que, en este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

8. Que, previo a la suscripción de la modificación del Convenio de Continuidad, Ejecución y Transferencia para el año 2021, era menester que el municipio presentara un proyecto de desarrollo del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de La Mujer", lo que se ha cumplido por el ejecutor, y ha sido aprobado por Sernameg Región de La Araucanía.

9. Que, las aprobaciones técnica y financiera del Proyecto de continuidad presentado por el Municipio, se ha materializado en el Memorándum Nº035/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Profesional doña Ana Matus

HWB/AMP/CAR/JSP/jsp

Paredes, siendo ratificado y autorizado por la Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, doña Sara Suazo Suazo, a través de Memorándum N°124-A/2021, de fecha 31 de marzo de 2021.

10. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el Programa referido, por lo cual con fecha 31 de marzo de 2021, ha suscrito la modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución con la I. Municipalidad de Temuco, para el periodo 2021 el cual es necesario proceder a su aprobación por medio del correspondiente acto administrativo.

11. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

12. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de La Mujer" suscrita con fecha 31 de marzo de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Temuco, siendo del siguiente tenor:

// **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER"//**

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

En Temuco, a 31 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, comuna de Temuco, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Temuco,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **JAIME SALINAS MANSILLA**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

HWB/AMP/MBR/JSP/jsp

En este orden de ideas, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Temuco, suscribieron con fecha 14 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de La Mujer", según consta de Resolución Exenta Nº172/IX REG, de fecha 22 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum Nº 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del período de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar el numeral 3 de la cláusula OCTAVA "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG"; reemplazar el numeral 3 de la cláusula DÉCIMA "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor"; reemplazar la cláusula VIGÉSIMA TERCERA "Vigencia del Convenio"; e incorporar el numeral 14 en la cláusula DÉCIMA "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

HWB/AMP/CGR/ISP/jsp

UNO.- Se reemplaza el numeral 3 de la cláusula OCTAVA "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", del convenio ya individualizado, lo siguiente:

Cláusula ***OCTAVA numeral 3,*** *"Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

"SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de ***$94.268.185.-*** *(noventa y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	***Ítem***	***Aporte SernamEG***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	$0.-
20	*Gastos en Personal Operacional*	$89.768.185.-
30	*Gastos en Administración*	$0.-
40	*Gastos Operacionales*	$3.992.562.-
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	$0.-
60	*Gastos de Inversión*	$507.438.-
	Totales	**$94.268.185.-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

a) *La* ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$22.532.530.-*** *(veintidós millones quinientos treinta y dos mil quinientos treinta pesos) ya transferida al ejecutor durante el mes de enero del año en curso, para la implementación del Programa período enero-marzo 2021.-*

b) *La* ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$40.206.638.-*** *(cuarenta millones doscientos seis mil seiscientos treinta y ocho pesos), será transferida en el mes de abril 2021, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
   - *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
   - *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

Esta segunda cuota se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	***Ítem***	***Aporte SernamEG***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	$0.-
20	*Gastos en Personal Operacional*	$38.749.200.-
30	*Gastos en Administración*	$0.-
40	*Gastos Operacionales*	$950.000.-
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	$0.-
60	*Gastos de Inversión*	$507.438.-
	Totales	**$40.206.638.-**

HWB/AMP/CCR/JSP/jsp

c) *La **tercera remesa** correspondiente a la suma de **$31.529.017.-** (treinta y un millones quinientos veintinueve mil diecisiete pesos), será transferida en el mes de julio de 2021, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

Esta tercera cuota se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	***Ítem***	***Aporte SernamEG***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	$0.-
20	*Gastos en Personal Operacional*	$30.557.392.-
30	*Gastos en Administración*	$0.-
40	*Gastos Operacionales*	$971.625.-
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	$0.-
60	*Gastos de Inversión*	$0.-
	Totales	**$31.529.017.-**

DOS.- Reemplazando el numeral 3 de la cláusula DÉCIMA Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

*Cláusula **DÉCIMA punto 3** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

*"El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de **$65.976.811.-** (sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil ochocientos once pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Rec. Valorizado***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	$0.-	$0.-
20	*Gastos en Personal Operacional*	$17.355.889.-	$0.-
30	*Gastos en Administración*	$0.-	$48.620.922.-
40	*Gastos Operacionales*	$0.-	$0.-
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	$0.-	$0.-
60	*Gastos de Inversión*	$0.-	$0.-
	Totales	**$17.355.889.-**	**$48.620.922.-**

El ejecutor transferirá la suma precedentemente indicada en las siguientes cuotas:

*La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$16.193.565.-** (dieciséis millones ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos) ya transferida*

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp

durante el mes de enero del año en curso, para la implementación del Programa período enero-marzo 2021.-

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$49.783.246.-** (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos), correspondiente al período abril a diciembre de 21021, se desglosa de la siguiente manera:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$13.130.989.-	$0.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$36.652.257.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	**$13.130.989.-**	**$36.652.257.-**

TRES.- Incorporar el numeral 14 en la cláusula DÉCIMA "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula **DÉCIMA punto 14** "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor:*

"Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente".

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CUATRO.- Reemplazando la cláusula VIGÉSIMA TERCERA "Vigencia del Convenio", por lo siguiente:

Cláusula VIGÉSIMA TERCERA "Vigencia del Convenio";

*"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del **01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021**. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.*

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora".*

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original, y sus modificaciones que se hayan suscrito en el período de vigencia.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

La personería de don **JAIME SALINAS MANSILLA** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.302, de fecha 27 de noviembre de 2020.

SARA SUAZO SUAZO, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- JAIME SALINAS MANSILLA, ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL.- I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO//

Artículo 2°: El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante la presente Resolución Exenta, deberá ser imputado al Programa 03, subtitulo 24, ítem 01, asignación 007, correspondiente a "Atención, Protección y Reparación en Violencias contra las Mujeres", del Presupuesto correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía IX Región.
- Depto. de Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres.

HWB/AMP/~~CGR~~/JSP/jsp

MODIFICACIÓN DE CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

"PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "

DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER"

En Temuco, a 31 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, comuna de Temuco, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Temuco,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **JAIME SALINAS MANSILLA**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Temuco, suscribieron con fecha 14 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de La Mujer", según consta de Resolución Exenta Nº172/IX REG, de fecha 22 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

HWB/AMP/CQR/JSP/jsp

IDE 2218603

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del período de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar el numeral 3 de la cláusula OCTAVA "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG"; reemplazar el numeral 3 de la cláusula DÉCIMA "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor"; reemplazar la cláusula VIGÉSIMA TERCERA "Vigencia del Convenio"; e incorporar el numeral 14 en la cláusula DÉCIMA "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se reemplaza el numeral 3 de la cláusula OCTAVA "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", del convenio ya individualizado, lo siguiente:

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp

Cláusula ***OCTAVA numeral 3,*** *"Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*"SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $**94.268.185.-** (noventa y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	***Ítem***	***Aporte SernamEG***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	$0.-
20	*Gastos en Personal Operacional*	$89.768.185.-
30	*Gastos en Administración*	$0.-
40	*Gastos Operacionales*	$3.992.562.-
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	$0.-
60	*Gastos de Inversión*	$507.438.-
	Totales	**$94.268.185.-**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

a) La ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$22.532.530.-*** *(veintidós millones quinientos treinta y dos mil quinientos treinta pesos) ya transferida al ejecutor durante el mes de enero del año en curso, para la implementación del Programa período enero-marzo 2021.-*

b) La ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$40.206.638.-*** *(cuarenta millones doscientos seis mil seiscientos treinta y ocho pesos), será transferida en el mes de abril 2021, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

Esta segunda cuota se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	***Ítem***	***Aporte SernamEG***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	$0.-
20	*Gastos en Personal Operacional*	$38.749.200.-
30	*Gastos en Administración*	$0.-
40	*Gastos Operacionales*	$950.000.-
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	$0.-
60	*Gastos de Inversión*	$507.438.-
	Totales	**$40.206.638.-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp

c) *La* ***tercera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$31.529.017.-*** *(treinta y un millones quinientos veintinueve mil diecisiete pesos), será transferida en el mes de julio de 2021, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

Esta tercera cuota se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	***Ítem***	***Aporte SernamEG***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	$0.-
20	*Gastos en Personal Operacional*	$30.557.392.-
30	*Gastos en Administración*	$0.-
40	*Gastos Operacionales*	$971.625.-
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	$0.-
60	*Gastos de Inversión*	$0.-
	Totales	**$31.529.017.-**

DOS.- Reemplazando el numeral 3 de la cláusula DÉCIMA Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Cláusula ***DÉCIMA punto 3*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

"El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de ***$65.976.811.-*** *(sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil ochocientos once pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Rec. Valorizado***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	$0.-	$0.-
20	*Gastos en Personal Operacional*	$17.355.889.-	$0.-
30	*Gastos en Administración*	$0.-	$48.620.922.-
40	*Gastos Operacionales*	$0.-	$0.-
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	$0.-	$0.-
60	*Gastos de Inversión*	$0.-	$0.-
	Totales	**$17.355.889.-**	**$48.620.922.-**

El ejecutor transferirá la suma precedentemente indicada en las siguientes cuotas:

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp

*La **primera remesa** correspondiente a la suma de **$16.193.565.-** (dieciséis millones ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos) ya transferida durante el mes de enero del año en curso, para la implementación del Programa período enero-marzo 2021.-*

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$49.783.246.-** (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos), correspondiente al período abril a diciembre de 21021, se desglosa de la siguiente manera:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$13.130.989.-	$0.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$36.652.257.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	**$13.130.989.-**	**$36.652.257.-**

TRES.- Incorporar el numeral 14 en la cláusula DÉCIMA "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula **DÉCIMA punto 14** "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor:*

"Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente".

CUATRO.- Reemplazando la cláusula VIGÉSIMA TERCERA "Vigencia del Convenio", por lo siguiente:

Cláusula VIGÉSIMA TERCERA "Vigencia del Convenio";

*"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del **01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021**. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.*
El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora".*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original, y sus modificaciones que se hayan suscrito en el período de vigencia.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **JAIME SALINAS MANSILLA** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.302, de fecha 27 de noviembre de 2020.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad de Temuco
Dirección Asesoría Jurídica
VºBº

HWB/AMP/CGR/JSP/jsp